

Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



CIRCULAR No. 000062

27 FEB 2017

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ASUNTO: HORAS EXTRAS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES – COORDINADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

FECHA: FEBRERO DE 2017

La Secretaría de Educación Municipal, con el fin de garantizar la normal prestación del servicio educativo a los educandos en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, da las siguientes orientaciones a los directivos docentes y docentes, respecto al proceso, e implementación, seguimiento y control de las horas extras para el personal docente y directivos docentes – coordinadores, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Corte Constitucional en Sentencia C-024 de 1998, realizó las siguientes consideraciones:

*“La protección al trabajo establecida por mandato del artículo 25 constitucional, incluye la fijación de jornadas máximas, dentro de las cuales los trabajadores presten los servicios propios de la relación laboral y estén sometidos a las órdenes del patrono. La jornada permanente, indefinida e interrumpida, sin periodos de descanso razonable previamente estipulados, atenta contra la dignidad del trabajador, cercena su libertad, pone en peligro sus derechos a la salud y a la vida, y causa daño a su familia, por lo que resulta contraria al ordenamiento superior.
(...)”*



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



Así pues, toda relación laboral establecida por empleadores particulares, o por el Estado o entidades públicas en su condición de patronos, exige a la luz del ordenamiento jurídico, jornadas máximas y los periodos de descanso a ellas correspondientes."

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Con base en lo ordenado en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, *"El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. **Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula**, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria."* (Negrilla fuera de texto original).

En consecuencia, es pertinente hacer referencia a lo definido en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, definiendo que es asignación académica:

Artículo 2.4.3.2.1. Asignación académica. *Es el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. (...) Decreto 1850 de 2002, artículo 5).*

En conclusión habrá lugar al pago de horas extras a docentes cuando ejerce la prestación del servicio propias de su cargo en la atención de labores en el aula de clase directamente con los estudiantes en una jornada superior las seis horas diarias de permanencia en el establecimiento educativo.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



*"El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y **solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.**" (Negrilla fuera de texto original).*

"El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna." Por lo tanto, no se pueden reconocer para el pago horas extras a docentes y coordinadores diurnas y nocturnas al mismo tiempo, son excluyentes.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal. Se denominarán eventuales

Tipos de Horas Extras a Docentes y Directos Docentes - Coordinadores:

Las horas extras a considerar dentro del presente proceso y procedimiento son las siguientes:

- ✓ Horas extras de la jornada diurna – Son aquellas que permiten cubrir la fracción de horas no cubiertas por docentes de la educación básica secundaria y media. (estas no podrán superar las 22 horas semanales)
- ✓ Horas extras eventuales – Generadas por novedades del personal de planta docente y directivo docente - Coordinador, tales como: asignación incompleta de docentes de acuerdo con el último decreto de distribución de planta, incapacidades, permisos, licencias, comisiones de estudio, comisión de



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



servicio y otras situaciones administrativas que se puedan presentar y que a consideración del rector o director rural, puedan ser asistidas por otro docente.

Las horas extras para la atención del servicio educativo en el aula, no serán autorizadas para el personal que se encuentre en situaciones administrativas antes enunciadas

Toda hora extra eventual debe ser justificada mediante evidencia avalada por el rector o director rural.

- ✓ Horas extras para la atención de adultos – Horas nocturnas, sabatinas y festivas.
- ✓ Horas extras para Coordinadores – Para atender actividades propias de su cargo, en jornada diurna o nocturna.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, sólo reconocerá horas extras a docentes y directivos docentes – coordinadores, en ejercicio propio de sus cargos y para la prestación de servicio educativo en el aula de clase.


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaría de Educación Municipal


Vo. Bo. LUIS AJEJANDRO ANGEL TARQUINO
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Grupo Jurídico SEM
Oscar Fabián Sandoval, Líder de Talento Humano
Proyectó: Pilar Ojeda